



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

20 febrero, 2019
UAI-MT/36-2019. Adv-02.

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Lic. Mario Pérez Rojas
Unidad de Recursos Humanos

Asunto: Advertencia-02-2019. Juramentación del personal

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

A continuación, se indica:

Se determinó en una muestra de expedientes de personal de la Municipalidad de Turrialba, se identificaron debilidades en el sistema de control interno en lo relativo a la conformación de los expedientes de personal, toda vez que se ha incumplido en la ejecución de acciones establecidas por norma, así como de procedimientos y herramientas de control que suministren una seguridad razonable que la información incorporada se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico.

Dentro del detalle de las debilidades identificadas se tienen:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal para ingresar al Régimen Municipal se requiere que la persona firme una declaración jurada garante de que sobre su persona no pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal. Sin embargo, conforme revisión, no consta en la totalidad de los expedientes que dicha declaración haya sido gestionada. Así mismo, se observó en la muestra un



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

20 febrero, 2019
UAI-MT/36-2019. Adv-02.

caso en que la declaración difiere con la fecha de la contratación en propiedad y en otro caso de la firma del funcionario de Recursos Humanos.

2. Asimismo, conforme dicho cuerpo normativo, se requiere que, para ingresar al régimen municipal, se debe prestar juramento ante el alcalde municipal, pese a ello en ninguno de los expedientes consta tal juramentación.

Criterio

Código Municipal. Artículo 119, inciso d y e:

Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere:

d) Prestar juramento ante el alcalde municipal, como lo estatuye el artículo 194 de la Constitución Política de la República.

e) Firmar una declaración jurada garante de que sobre su persona no pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal.

Constitución Política. Artículo 194, Título XVI, señala:

EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL

Capítulo Único

ARTÍCULO 194.- El Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente;

"¿ Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Sí, juro.- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

POR TANTO:

La Auditoria Interna hace la advertencia conforme con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa dice: "...además, advertir a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

20 febrero, 2019
UAI-MT/36-2019. Adv-02.

los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Girar instrucciones al encargado de Recursos Humanos para que se presente a esta auditoría un cronograma de ejecución, a fin de que se gestionen e incorporen a los expedientes que no cuente con la declaración jurada garante de que sobre su persona no pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal. Asimismo, como parte integral de este proceso, se recomienda se gestionen los esfuerzos necesarios para que se preste juramento ante el alcalde municipal por parte de la totalidad de los funcionarios municipales, todo conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Código Municipal.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de cinco días hábiles, la atención de lo señalado en este oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoria Municipal